

31

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 137-2018-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 30 de abril del 2018.

VISTO:

La Ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”; Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP; Ordenanza Municipal N° 028-2016-MDSJB/AYAC; Informes N° 091 y 111-2018-MDSJB/GGDSE, (17 y 30-Abr-2018), suscrito por la Lic. Celina Salcedo De Pastor – Gerenta de Género, Desarrollo Social y Económico; Informe N° 070-2018-MDSJB/GM, (19-Abr-2018), suscrito por la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco – Gerente Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N°s 27680 y 30305 “Leyes de Reforma Constitucional”, regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Leyes N°s 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, mediante Ley N° 30364 se aprueba las disposiciones sustantivas para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, para lo cual se establecen mecanismos, medidas y políticas integrales para la protección y atención a las víctimas de violencia y un procedimiento distinto a nivel prejudicial, así como el otorgamiento de competencias específicas a los integrantes del sistema de administración de justicia;

Que, por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, cual tiene por objeto regular los alcances de dicha Ley y responsabilidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y quienes integran el grupo familiar en el marco de sus competencias, en estricto cumplimiento del artículo 1° de la Constitución Política del Perú, que señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad con el fin supremo de la sociedad y el Estado;

Que, en el Artículo 109° del Reglamento en mención, establece, que los Gobiernos Locales mediante una ordenanza disponen la creación de la instancia distrital de concertación por la máxima autoridad de las siguientes instituciones y representantes: 1. La Municipalidad Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad; 2. La Gobernación Distrital; 3. La Jefatura de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito; 4. Dos Municipalidades de Centros Poblados menores; 5. Rondas campesinas o urbanas del distrito y de los representantes de las comunidades campesinas, comunidades nativas y comités de autodefensa, si los hubiere; 6. Organizaciones comunales existentes; 7. Centro Emergencia Mujer; 8. Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar; 9. Un o una representante del Poder Judicial, quien es designada la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción; 10. Un o una representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción; 11. Un o una representante de los establecimientos públicos de salud; y, 12. Un o una representante de los centros educativos; asimismo establece que la Secretaría Técnica es asumida por la Gerencia de Desarrollo Social de las Municipalidades Distritales o la que haga sus veces. Las instituciones integrantes nombran además del o la representante titular a un o una representante alterna o alternos;

Que, asimismo el Artículo 110, establece las Funciones de la Instancia Distrital de Concertación: 1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI), y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar; 2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley; 3. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley; 4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital; 5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar; 6. Otras que les atribuya el Comisión Multisectorial de Alto Nivel así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente; y, 7. Aprobar su reglamento interno;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 06 de diciembre del 2016, se aprueba la Creación del Concejo de Concertación Municipal del Distrito de San Juan Bautista, para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar;

Que, mediante Informes N° 091 y 111-2018-MDSJB/GGDSE, (17 y 30-Abr-2018), la Lic. Celina Salcedo De Pastor – Gerenta de Género, Desarrollo Social y Económico, a razón de la Ordenanza antes mencionada en el considerando precedente, informa que a fin de dar cumplimiento a la Ley N° N° 30364 y su reglamento, es necesario reconocer mediante Resolución de Alcaldía a los miembros que conforman la Instancia Distrital de Concertación del Distrito de San Juan Bautista;

Que, a través del Informe N° 070-2018-MDSJB/GM, (19-Abr-2018), la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco – Gerente Municipal, recomienda aprobar la solicitud de la Gerenta de Género, Desarrollo Social y Económico;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a los miembros de la Instancia Distrital de Concertación del Distrito de San Juan Bautista, en el marco de la Ley N° 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", integrado conforme al siguiente detalle:

N°	INSTITUCION Y/O ORGANIZACIÓN	REPRESENTANTES: TITULAR / ALTERNO
01	Municipalidad Distrital de San Juan Bautista – Alcalde	Méd. Mardonio, GUILLEN CANCHO,
02	Sub Prefecta Distrital	Lic. Yeni BAUTISTA RIVERA,
03	Jefatura de la Policía Nacional del Perú	Alferez Mónica Ivone, GONZALES ORTEGA (Miembro Titular) Cde. Gustavo Carlos QUISPE CASTELLARES (Miembro Alterno)
04	Juntas Vecinales	Sr. Alberto, JANAMPA MENDOZA (Miembro Titular) Sra. Eulogia, Yucra Quispe (Miembro Alterno)
05	Defensora Comunitaria (San Luis de Tinajeras)	Sra. Lucy GERÓNIMO CUYA (Miembro Titular)
06	Organización y asociación de la sociedad civil del distrito San Juan Bautista, relacionado a la temática de la violencia	Obst. Elga, PRADO VÁSQUEZ (Miembro Titular) Lic. Teresa, CÁRDENAS LÓPEZ (Miembro Alterno)
07	Centro Emergencia Mujer-Huamanga	Sra. Edith, ORTIZ CONTRERAS (Miembro Titular) Sra. María Isabel, TACO LAGOS (Miembro Alterno)
08	World Visión	Ing. Almanzor, FERNÁNDEZ CIEZA (Miembro Titular) Lic. Efraín, Quispe Zarate (Miembro Alterno)
09	Poder Judicial	Abog. Guisella, ALARCÓN GARCIA ((Miembro Titular) Abog. Camari MUNARES BARNETT (Miembro Alterno)
10	Ministerio Publico	Abog. Enrique PIMENTEL LLAMOCCA (Miembro Titular) Abog. Ciria CABRERA URETA. (Miembro Alterno)
11	Representante de los establecimientos Públicos de Salud,	Lic. Varinia MARTÍNEZ CAMACHO (Miembro Titular)
12	Representante de los centros educativos	Jhony Adolfo FERNÁNDEZ VALDIVIA (Miembro Titular) Karen Firelly FERNANDEZ VALDIVIA (Miembro Alterno)
13	Gerenta de Género, Desarrollo Social y Económico - Secretaria Técnica	Lic. Celina Salcedo de Pastor (Miembro Titular) Abog. Evelin Casafranca Cuya (Miembro Alterno)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a los miembros de la Instancia Distrital de Concertación el cumplimiento del Artículo 110°, del Reglamento de la Ley N° 30364, el cual establece las funciones de la Instancia Distrital de Concertación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Secretaria Técnica, notificar a los miembros de la Instancia mencionada en el primer artículo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Género, Desarrollo Social y Económico, y a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, para su conocimiento y fines, acorde a las formalidades prescritas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
ALCALDIA
Lic. Julian M. De la Quispe
ALCALDE (E)